

Rad No. 25-240-112004

Barranquilla, 14/03/2025

Señor(a)
ANA SIBILA PERTUZ AGUILAR
Calle 19E No. 10 – 99
Maratea (Bq)

Contrato: 48065061

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestra línea de atención telefónica el día 24 de febrero de 2025, radicada bajo interacción No. 224188281, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 19E No. 10 – 99 de Maratea, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$75.151.00, bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_29/01/2025, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 27 de enero de 2025, con ocasión al reporte realizado. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: Se hizo revisión técnica y se encontró fuga en tuerca del bastón dañada, se cambió, se hizo bastón nuevo en cobres 40 cm quedando todo en buen estado, sin fugas funciona estufa de cuatro quemadores.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$75.151.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
224188281